

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Reaseguradora Albatros, S. A.», la modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 30 de junio de 1976, relativo al traslado del domicilio social desde la calle Almagro, número 15, al 28 de la misma calle, ambos de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8089

ORDEN de 21 de febrero de 1977 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Artica, S. A., Compañía de Seguros Generales» (C. 541).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Artica, S. A., Compañía de Seguros Generales», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Artica, S. A., Compañía de Seguros Generales» la modificación del artículo 1.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 17 de noviembre de 1976, relativa al traslado del domicilio social desde la calle General Moscardó, número 3, a la de General Martínez Campos, número 19, ambos de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8090

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alvaro Martínez Sierra.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número R. 301.540/72, interpuesto por don Alvaro Martínez Sierra, representado por el Procurador don José Murga Rodríguez, bajo la dirección del Letrado señor Serrano Monforte, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 27 de octubre de 1972, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Alvaro Martínez Sierra contra la resolución del Ministerio de Hacienda de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, sobre inadmisión a trámite de solicitud de estación de servicio en el casco urbano de Puebla de Vallbona, en la provincia de Valencia, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho y, por ende, válida y susistente; sin expresa imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Campsa.

8091

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Peña Rojo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número R. 302.060, interpuesto por don Francisco Peña Rojo, representado por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, bajo la Dirección del Letrado don Luis Marcos, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 20 de marzo de 1973, la

Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso jurisdiccional, confirmando la resolución del Ministerio de Hacienda de veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres, así como el acuerdo del Delegado del Gobierno de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, sobre imposición de sanciones económicas de cincuenta mil y cinco mil pesetas, que prevalecen. Sin imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Campsa.

8092

ORDEN de 23 de febrero de 1977 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 22 de diciembre de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo número 558/75, interpuesto por don Juan Manuel Borrero Delgado contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 13 de mayo de 1975, por Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1970, 1971 y 1972.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 22 de diciembre de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo número 558/75, interpuesto por don Juan Manuel Borrero Delgado contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 13 de mayo de 1975, en relación con Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1970, 1971 y 1972;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105,1.a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador don Miguel Onorato Gordillo, en nombre y representación de don Juan Manuel Borrero Delgado, en cuanto a la misión por sanción por tratarse de petición nueva; asimismo debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por dicho Procurador contra los acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco, confirmatorios de los acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Sevilla de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, por ser los mismos ajustados a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1977.—Por delegación, el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8093

ORDEN de 24 de febrero de 1977 por la que se conceden a la Empresa «Bianchi, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de fecha 2 de junio de 1976, por la que se declara a la Empresa «Bianchi, S. A.», comprendida en el sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo del Decreto 2593/1974, de 20 de julio, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones sitas en Guipúzcoa y dedicadas a la fabricación de componentes electrónicos, con arreglo a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, con fecha 15 de marzo

de 1976, que deberán estar finalizados antes del día 31 de diciembre de 1977.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Decreto 2593/1974, de 20 de julio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado en la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Bianchi, S. A.», y por un solo plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, de acuerdo con el Decreto 3361/1971, así como los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

E) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grava los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes Ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, conforme a lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

8094

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 40, concedida a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en los siguientes establecimientos.

Visto el escrito formulado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 40, concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona agencia urbana en Jaime Pinent, 2 A, a la que se asigna el número de identificación 08-23-183.

Paláu de Plegamans, sucursal en paseo Generalísimo, sin número, esquina calle San Juan Bosco, a la que se asigna el número de identificación 08-23-184.

Montmeló, sucursal en Diputación, 6, a la que se asigna el número de identificación 08-23-185.

Montgat, sucursal en Milans del Bosch, 2, a la que se asigna el número de identificación 08-23-186.

Vilanova I la Geltrú, agencia urbana en rambla del Castillo, 2, a la que se asigna el número de identificación 08-23-187.

Sant Cugat del Vallés, agencia urbana Monestir, en carretera Sardanyola, 18, a la que se asigna el número de identificación 08-23-188.

Santa Coloma de Gramanet, agencia urbana Arrabal, en avenida del Caudillo, 152, a la que se asigna el número de identificación 08-23-189.

Santa Coloma de Gramanet, agencia urbana Valldovina, en avenida Santa Coloma, 75-77, a la que se asigna el número de identificación 08-23-190.

Tarrasa, agencia urbana Gibraltar, en avenida Gibraltar, 15, a la que se asigna el número de identificación 08-23-191.

La Roca, sucursal en José Anselmo Clavé, 45, a la que se asigna el número de identificación 08-23-192.

San Pedró de Premiá, sucursal en Torrente Canari, 11, a la que se asigna el número de identificación 08-23-193.

San Vicente dels Horts, agencia en José Antonio, 217-221, a la que se asigna el número de identificación 08-23-194.

La Torrasa, agencia en plaza Española, 12, a la que se asigna el número de identificación 08-23-195.

Prat de Llobregat, agencia en avenida Virgen de Montserrat, 116, a la que se asigna el número de identificación 08-23-196.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Tarragona, agencia urbana San Salvador, en pasaje Centelles, 3, a la que se asigna el número de identificación 43-11-48.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Ripoll, agencia urbana Les Torres, en carretera de Barcelona, 50, a la que se asigna el número de identificación 17-10-47.

Banyoles, agencia urbana Sant Pere, en paseo Mn. Constantins 338, a la que se asigna el número de identificación 17-10-48.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Lérida, agencia urbana en Mariola, 10, a la que se asigna el número de identificación 25-09-52.

Lérida, agencia urbana Bordeta, en avenida de Artesa, 8, a la que se asigna el número de identificación 25-09-53.

Lérida, agencia urbana Pardiñas, en Tarragona, 41, a la que se asigna el número de identificación 25-09-54.

Lérida, agencia urbana Seca de Sant Pere, en plaza San Pedro, 3, a la que se asigna el número de identificación 25-09-55.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Palma de Mallorca, agencia urbana en camino vecinal de la Vileta, 167, a la que se asigna el número de identificación 07-07-61.

Palma de Mallorca, agencia urbana en avenida Jaime III, 23, a la que se asigna el número de identificación 07-07-62.

Palma de Mallorca, agencia urbana en Aragón, 134, a la que se asigna el número de identificación 07-07-63.

Mahón, agencia urbana en San Esteban, 16, a la que se asigna el número de identificación 07-07-64.

Madrid, 23 de febrero de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

8095

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 14, concedida al Banco Español de Crédito para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por el Banco Español de Crédito, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 14 concedida el 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, sucursal en avenida Reina Victoria, 68, a la que se asigna el número de identificación 28-13-13.

Madrid, 25 de febrero de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.